



## ANEXO 1

### **RELACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CUYO INICIO Y/O CONTINUACIÓN SE AUTORIZA DE FORMA MOTIVADA EN EL ÁMBITO DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA**

#### **Motivación o justificación general:**

El artículo 6 del Real Decreto 463/2020, que declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, señala que en cuanto a la Gestión Ordinaria de los servicios, cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente, para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente, a los efectos del estado de alarma y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 4 y 5. Por otro lado, el artículo 15 que contempla las Medidas para garantizar el abastecimiento alimentario, señala que las autoridades competentes delegadas adoptarán las medidas necesarias para garantizar el abastecimiento alimentario en los lugares de consumo y el funcionamiento de los servicios de los centros de producción, permitiendo la distribución de alimentos desde el origen hasta los establecimientos comerciales de venta al consumidor, incluyendo almacenes, centros logísticos y mercados en destino.

La difícil situación por la que atraviesa la sociedad canaria en particular, una vez decretado el estado de alarma, propicia que, desde las administraciones públicas, se deban de tomar medidas de carácter extraordinario para garantizar la prestación de los servicios de primera necesidad que la sociedad requiere, y evidentemente y a tal fin al sector primario productivo, mediante la continuación de aquellos procedimientos que permitan a dicho sector cumplir el citado objetivo, sobre todo teniendo en cuenta las dificultades económicas que atraviesa como consecuencia de la declaración del estado de alarma, debido a la imposibilidad de colocar sus productos, como tradicionalmente lo venía haciendo, en empresas de restauración y de hostelería.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ALICIA MARIA VANOOSTENDE SIMILI - CONSEJERO/A

Fecha: 14/04/2020 - 11:52:44

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0PHLXc5MwJt\_AfiaVv56pi9rx100Gm\_-0



El presente documento ha sido descargado el 14/04/2020 - 12:21:07



Dentro de estos servicios están los encargados de garantizar el abastecimiento, es decir, la producción, distribución y venta de productos alimenticios de los que ha de proveerse al mercado, todo ello con las debidas garantías sanitarias y de calidad dentro de la cadena alimentaria.

Los productos de la agricultura, la ganadería y la pesca son esenciales en la alimentación. Son productos de primera necesidad sobre los que debe haber una garantía de abastecimiento en nuestros mercados, para lo cual se debe apoyar la producción agrícola, ganadera y pesquera en todos sus niveles, que sostengan la actividad primaria y apoye a las personas productoras.

Teniendo en cuenta la motivación general expuesta, que resulta de aplicación a todos los procedimientos que se relacionan a continuación, excepto los relativos a las Ayudas a la comercialización local flores y plantas vivas recolectadas en Canaria y a la comercialización fuera de Canarias de plantas ornamentales, flores y esquejes de la campaña 2019 (Acción I.1 y I. 2 del POSEI) y las ayudas de acción social 2019 al personal del Departamento, así como la motivación particular, que se especifica para cada procedimiento, se considera indispensable iniciar y/o continuar con la tramitación de los siguientes procedimientos administrativos:

**A) En el ámbito de la competencia de la Dirección General de Agricultura:**

**a) Las subvenciones o ayudas previstas en la Medida I (apoyo a la producción vegetal) y en la Medida III (apoyo a la producción animal) del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (POSE), para la campaña 2019, que se indican a continuación:**

- Acción I.1. Ayuda a la comercialización local de frutas, hortalizas, raíces y tubérculos alimenticios, flores y plantas vivas recolectadas en Canarias.
- Acción I.2. Ayuda para la comercialización fuera de Canarias de frutas, hortalizas, plantas ornamentales, flores y esquejes
- Acción I.3. Ayuda por hectárea para el mantenimiento del cultivo de vides destinadas a la producción de vinos con denominación de origen protegida (DOP)
- Acción I.4. Ayuda a los productores de papa de mesa

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALICIA MARIA VANOOSTENDE SIMILI - CONSEJERO/A	Fecha: 14/04/2020 - 11:52:44
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0PHLXc5MwJt_AfiaVv56pi9rx100Gm_-0	 
El presente documento ha sido descargado el 14/04/2020 - 12:21:07	



- Acción I.5. Ayuda a los productores de tomate de exportación
- Acción I.8 Ayuda por superficie a los productores de Aloe Vera y Olivo
- Acción III.12. Ayuda a los productores de determinados cultivos forrajeros

**Motivación particular:** La motivación particular que justifica la necesidad de continuar los trámites de dichas subvenciones viene recogida en el Reglamento (UE) nº 228/2013, donde se establecen una serie de medidas específicas en el sector agrícola destinadas a poner remedio a las dificultades ocasionadas por la situación excepcional de las regiones ultraperiféricas de la Unión; y en el Reglamento Delegado (UE) nº 179/2014 y en el Reglamento de Ejecución (UE) nº 180/2014, se establecen las disposiciones particulares de aplicación y gestión de dichas actuaciones a fin de asegurar el buen funcionamiento del programa en el nuevo marco jurídico. Entre estas medidas están la I y III del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (POSEI), para la campaña 2019, destinadas a garantizar fundamentalmente el suministro de productos agrícolas esenciales a las regiones ultraperiféricas y paliar los costes adicionales derivados de esa condición. Estas ayudas supone una parte importante de la renta del sector agrario, que ha demostrado ser totalmente estratégico en el marco de esta crisis. Además la paralización de estos procedimientos podría suponer la pérdida de fondos comunitarios.

Por otra parte y respecto a las Ayudas a la comercialización local flores y plantas vivas recolectadas en Canaria (Acción I.1) y a la comercialización fuera de Canarias de plantas ornamentales, flores y esquejes, (Acción I. 2), la continuación de los trámites de dichas subvenciones, encuentra su justificación en la necesidad de ayudar al citado subsector, que atraviesa una situación económica delicada, debida a la declaración del estado de alarma, como quiera que no puede comercializar sus producciones, lo que le ha llevado a prácticamente a la paralización de su actividad, solo puede seguir acometiendo las imprescindibles para el mantenimiento de las explotaciones agrícolas donde se cultivan estas producciones.

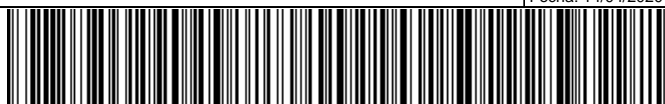
**b) Las subvenciones reguladas en la Orden de 15 de septiembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el periodo 2014-2010,**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ALICIA MARIA VANOOSTENDE SIMILI - CONSEJERO/A

Fecha: 14/04/2020 - 11:52:44

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0PHLXc5MwJt\_AfiaVv56pi9rx100Gm\_-0



El presente documento ha sido descargado el 14/04/2020 - 12:21:07



**referidas al ejercicio de 2020, y que se indican a continuación:**

- Subvenciones de agroambiente y clima
- Subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas
- Subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en infraestructura de regadío de iniciativa privada

**Motivación particular:** La motivación particular que justifica la necesidad de iniciar y/o continuar los trámites de dichas subvenciones es que las mismas son una de las fuentes de financiación con las que cuentan las explotaciones agrarias para poder acometer aquellas inversiones o actuaciones necesarias para el manteniendo sus producciones y sus productos, y por tanto es una garantía para el abastecimiento de los mercados. Se mejoraría, entre otras cuestiones, la regulación y la distribución del agua de riego y producción y distribución de la misma; la estructura de costes de producción de los cultivos agrícolas, la renta de los agricultores y ganaderos, el mantenimiento de los cultivos, la mejora de los procesos de transformación, comercialización y desarrollo de los productos agrícolas. Estas ayudas supone una parte importante de la renta del sector agrario, que ha demostrado ser totalmente estratégico en el marco de esta crisis.

**c) Subvenciones 2019 destinadas a abaratar a los agricultores el sobrecoste de la desalación y de la extracción de agua de pozos y de galerías para el riego agrícola.**

**Motivación particular:** La motivación particular que justifica la necesidad de continuar los trámites de dichas subvenciones es que las mismas ayudan al abaratamiento del coste del agua de riego con lo que permite una disminución de los costes de la producción agraria, y por tanto se contribuye a mejorar la renta agraria de los agricultores, fomentando la continuidad de la producción agraria.

**d) Inscripción, modificación y cancelación en los registros agrícolas siguientes:**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALICIA MARIA VANOOSTENDE SIMILI - CONSEJERO/A	Fecha: 14/04/2020 - 11:52:44
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0PHLXc5MwJt_AfiaVv56pi9rx100Gm_-0	 
El presente documento ha sido descargado el 14/04/2020 - 12:21:07	



- Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (ROMA), regulado en el Real Decreto 1013/2009, de 19 de junio sobre caracterización y registro de la maquinaria agrícola
- Registro de Instalaciones Permanentes de Aplicación de Productos Fitosanitarios (REGANIP), regulado en el Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre, de inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios
- Registro de la Producción Primaria Agrícola (REGEPA), regulado en el Real Decreto 9/2015, de 16 de enero, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene en la producción primaria agrícola
- Registro Vitícola de Canarias, regulado en la Orden de 19 marzo de 2002, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, por la que se regulan los procedimientos de consulta, modificación de datos e inclusión de parcelas de viñedo en el Registro Vitícola.
- Registro de Proveedores de semillas y plantas de Vivero, regulado en el Real Decreto 1891/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la autorización y registro de los productores de semillas y plantas de vivero y su inclusión en el Registro nacional de productores.
- Registro de explotaciones agrarias Prioritarias, regulado en el Decreto 23/1997, 20 febrero, por el que se crea el Registro de Explotaciones Agrarias Prioritarias de Canarias

**Motivación particular:** La motivación particular que justifica la necesidad de iniciar y/o continuar los trámites en relación con dichos registros es que su inscripción, modificación y cancelación viene exigida en la normativa reguladora de los mismos, y por tanto resulta indispensable para llevar a cabo la actividad productiva o comercializadora agrícola. Además, respecto al registro vitícola y de explotaciones agrarias prioritarias, la inscripción en dichos registros es requisito o criterio de preferencia para la obtención de determinadas subvenciones que tramita este Departamento, posibilitando el acceso a beneficios fiscales en el caso de las explotaciones agrarias prioritarias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALICIA MARIA VANOOSTENDE SIMILI - CONSEJERO/A	Fecha: 14/04/2020 - 11:52:44
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0PHLXc5MwJt_AfiaVv56pi9rx100Gm_-0	 
El presente documento ha sido descargado el 14/04/2020 - 12:21:07	



**B) En el ámbito de la competencia de la Dirección General de Ganadería.**

**a) Las subvenciones o ayudas previstas en la Medida III (apoyo a la producción animal) del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (POSEI), para la campaña 2019, que se indican a continuación:**

- III.2.1. Prima a los terneros nacidos de vaca nodriza
- III.2.2. Prima a los terneros nacidos de otros vacunos
- III.2.3. Prima por sacrificio de vacuno
- III.2.4. Ayuda a la importación de terneros de engorde
- III.2.5. Ayuda a la reposición vacuno leche
- III.4. Ayuda al consumo humano de productos de leche de vaca de origen local
- III.5.1. Ayuda al consumo humano de carne fresca de origen local
- III.6. Ayuda al consumo humano de productos de leche de cabra y oveja de origen local
- III.10. Ayuda para la producción de miel de calidad procedente de la raza autóctona de abeja negra
- III.11. Ayuda a la producción de huevos de gallina

**Motivación particular:** La motivación particular que justifica la necesidad de continuar los trámites de dichas subvenciones viene recogida en el Reglamento (UE) nº 228/2013, donde se establecen una serie de medidas específicas en el sector agrícola destinadas a poner remedio a las dificultades ocasionadas por la situación excepcional de las regiones ultraperiféricas de la Unión; y en el Reglamento Delegado (UE) nº 179/2014 y en el Reglamento de Ejecución (UE) nº 180/2014, se establecen las disposiciones particulares de aplicación y gestión de dichas actuaciones a fin de asegurar el buen funcionamiento del programa en el nuevo marco jurídico. Entre estas medidas está la Medida III del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (POSEI), para la campaña 2019, destinadas fundamentalmente a garantizar el suministro de productos ganaderos esenciales a las regiones ultraperiféricas, la pérdida de renta y paliar los costes adicionales derivados de esa condición. Estas ayudas supone una parte

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ALICIA MARIA VANOOSTENDE SIMILI - CONSEJERO/A

Fecha: 14/04/2020 - 11:52:44

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0PHLXc5MwJt\_AfiaVv56pi9rx100Gm\_-0



El presente documento ha sido descargado el 14/04/2020 - 12:21:07



importante de la renta del sector agrario, que ha demostrado ser totalmente estratégico en el marco de esta crisis. Además la paralización de estos procedimientos podría suponer la pérdida de fondos comunitarios.

**b) Inscripción, modificación y cancelación en los registros siguientes:**

- Registro de Identificación Individual de Animales, para las especies ovina y caprina, regulado en el Real Decreto 685/2013, de 16 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina.
- Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias, regulado en la Orden de 20 de marzo de 2018, por la que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias.

**Motivación particular:** La motivación particular que justifica la necesidad de iniciar y/o continuar los trámites en relación con dichos registros es que su inscripción, modificación y cancelación viene exigida en la normativa reguladora de los mismos, siendo por tanto condición indispensable para la actividad productiva ganadera

**c) Expedición de guías sanitarias para el movimiento de animales,** regulado en la Orden de 23 de diciembre de 1999, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, por la que se regulan las condiciones administrativas y sanitarias en el movimiento de animales en la Comunidad Autónoma Canaria.

**Motivación particular:** La motivación particular que justifica la necesidad de iniciar y/o continuar los trámites en relación a las guías sanitarias es que las mismas resultan exigibles para el traslado de animales según la normativa de aplicación siendo por tanto condición indispensable para la actividad productiva ganadera

**d) Autorización de establecimientos, plantas y explotadores en materia de subproductos de origen animal, y los productos derivados, no destinados a consumo humano (SANDACH), regulado en el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALICIA MARIA VANOOSTENDE SIMILI - CONSEJERO/A	Fecha: 14/04/2020 - 11:52:44
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0PHLXc5MwJt_AfiaVv56pi9rx100Gm_-0	 
El presente documento ha sido descargado el 14/04/2020 - 12:21:07	



**establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano**

**Motivación particular:** La motivación particular que justifica la necesidad de iniciar y/o continuar los trámites en relación con dichas autorizaciones es que las mismas vienen exigidas en la normativa reguladora antes señalada, y por tanto es condición indispensable para la actividad productiva ganadera

**C) En el ámbito de la competencia de la Dirección General de Pesca**

**a) Subvención directa al Instituto Universitario de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria (IUSA) con la finalidad de atender los gastos derivados de la realización de pruebas de laboratorio de detección de ciguatoxina en muestras de peces**

**Motivación particular:** La motivación particular que justifica la necesidad de iniciar y/o continuar los trámites en relación con dichas autorizaciones es que la necesidad de determinar con seguridad la presencia y evolución de la toxina denominada ciguatoxina en las especies susceptibles de ser portadoras al objeto de preservar la salud de los consumidores, así como de evitar las repercusiones que para el sector pesquero pudiera tener la paralización de las capturas que, por especie y peso, hayan de someterse a las referidas pruebas de laboratorio las actuaciones que, en prevención de intoxicaciones en humanos con la toxina de la ciguatera, realiza la Dirección General de Pesca en coordinación con la Dirección General de Salud Pública en los puntos de primera venta de pescado en el ámbito del archipiélago, a través del Protocolo de 31 de agosto de 2018, establecido para la detección de esa toxina en aquellas especies de peces posibles portadoras de las mismas que reúnen unas determinadas condiciones de tamaño/ peso previamente determinadas, que se encuentra en continua revisión.

**b) Subvenciones a las Cofradías de Pescadores, sus Federaciones y Cooperativas del Mar destinadas a gastos corrientes, reguladas en la Orden de 30 de abril 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las cofradías de pescadores, sus federaciones y Cooperativas del Mar destinadas a inversiones en equipamiento y/o gastos corrientes.**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALICIA MARIA VANOOSTENDE SIMILI - CONSEJERO/A	Fecha: 14/04/2020 - 11:52:44
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0PHLXc5MwJt_AfiaVv56pi9rx100Gm_-0	 
El presente documento ha sido descargado el 14/04/2020 - 12:21:07	





**Motivación particular:** La motivación particular que justifica la necesidad de iniciar y/o continuar los trámites de dichas subvenciones es que las mismas garantizan la actividad de las cofradías de pescadores, ya que desde estas organizaciones se da soporte a la gestión burocrática de sus asociados, muy necesaria en estos momentos en los que probablemente se deberán tramitar ayudas. Además, en la mayoría de los casos, gestionan los puntos de primera venta donde se registra toda la producción pesquera de canarias y, en ocasiones, son actores activos de la comercialización de estos productos.

**c) Procedimiento de convocatoria/gestión de las subvenciones a las Cofradías de Pescadores, sus Federaciones y Cooperativas del Mar destinadas a inversiones en equipamiento, reguladas en la Orden de 30 de abril 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las cofradías de pescadores, sus federaciones y Cooperativas del Mar destinadas a inversiones en equipamiento y/o gastos corrientes.**

**Motivación particular:** La motivación particular que justifica la necesidad de iniciar y/o continuar los trámites de dichas subvenciones garantizan la actividad de las cofradías de pescadores, ya que desde estas organizaciones se da soporte a la gestión burocrática de sus asociados, muy necesaria en estos momentos en los que probablemente se deberán tramitar ayudas. Además, en la mayoría de los casos, gestionan los puntos de primera venta donde se registra toda la producción pesquera de canarias y, en ocasiones, son actores activos de la comercialización de estos productos.

**d) Subvenciones para la Aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial" (Prioridad 4 del Programa Operativo para España período 2014-2020 con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca). Convocatoria 2020**

**Motivación particular:** La motivación particular que justifica la necesidad de continuar los trámites de dichas subvenciones es que las mismas contribuirán a diversificar la economía de las

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALICIA MARIA VANOOSTENDE SIMILI - CONSEJERO/A	Fecha: 14/04/2020 - 11:52:44
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0PHLXc5MwJt_AfiaVv56pi9rx100Gm_-0	 
El presente documento ha sido descargado el 14/04/2020 - 12:21:07	



familias pesqueras o de familias relacionadas con la pesca, ya que se trataría de proyectos que fomentarían el crecimiento económico, la inclusión social, el crecimiento del empleo y el apoyo a la empleabilidad y la movilidad laboral en las comunidades costeras dependientes de la pesca y la acuicultura, favoreciendo el desarrollo sostenible de las zonas pesqueras a través de las Estrategias de Desarrollo Local previamente aprobadas para los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero (GALP). Los proyectos financiados por esta línea tienen una parte importante de apoyo a la comercialización y al desarrollo de nuevas estrategias de valorización de la producción pesquera, lo que la convierte en una subvención indispensable para paliar el efecto negativo del COVID-19.

**e) Subvención directa a los puntos de primera venta destinadas a la financiación de los gastos destinados a la comercialización de productos de la pesca frescos.**

**Motivación particular:** La motivación particular que justifica la necesidad de iniciar y/o continuar los trámites de dichas subvenciones es que los productos de la pesca son esenciales en la alimentación. Son productos de primera necesidad sobre los que debe haber una garantía de abastecimiento en nuestros mercados. Para garantizar esa trazabilidad y el control integral de la producción y comercialización de los productos pesqueros, éstos deben pasar por la Primera Venta a través de los Establecimientos Autorizados a tal efecto. En la Comunidad Autónoma Canaria, hay actualmente 35 Establecimientos Autorizados o Puntos de Primera Venta de Fresco autorizados, que desarrollan una actividad de interés público, y en la mayoría de los casos, están vinculados a una Cofradía de Pescadores. Con el estado de alarma han sufrido una merma importante de ingresos, pero han de seguir prestando el servicio, de interés público, vinculado a la primera venta que hemos señalado

**D) De la competencia de la Secretaría General Técnica**

**a) Aportaciones dinerarias a favor del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias e Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria,** destinadas a financiar los gastos corrientes y de capital de los Organismos Autónomos, durante el ejercicio 2020

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALICIA MARIA VANOOSTENDE SIMILI - CONSEJERO/A	Fecha: 14/04/2020 - 11:52:44
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0PHLXc5MwJt_AfiaVv56pi9rx100Gm_-0	 
El presente documento ha sido descargado el 14/04/2020 - 12:21:07	



**Motivación particular:** La motivación particular que justifica la necesidad de iniciar y/o continuar los trámites en relación con la citadas aportaciones dinerarias es que los citados Organismos Autónomos han de disponer de la tesorería suficiente para hacer frente a los gastos que se produzcan por lo que estas aportaciones son indispensables para garantizar el correcto funcionamiento de los servicios públicos que prestan.

**b) Aportación dineraria a favor de la empresa pública Gestión del Medio Rural, S.A.U., destinada a financiar los gastos corrientes durante el ejercicio 2020.**

**Motivación particular:** La motivación particular que justifica la necesidad de iniciar y/o continuar los trámites en relación con la citada aportación dineraria es que la misma es indispensable para que esta entidad pública disponga de la tesorería suficiente para hacer frente a los gastos de funcionamiento y gestión corrientes de interés general ya expuestos.

**c) Procedimiento de concesión de Ayudas de Acción Social 2019 al personal del Departamento.**

**Motivación:** La motivación que justifica la necesidad de continuar los trámites en relación con dichas ayuda es que las mismas se consideran indispensable para la protección del interés general, teniendo en cuenta la propia finalidad y objeto de las mismas, y ello porque las referidas ayudas fueron convocadas por Resolución de 15 de abril de 2019, Dirección General de la Función Pública por la que se establecen las bases que han de regir las convocatorias, el reconocimiento y el abono de las ayudas de acción social en el ámbito de los entes del sector público de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y se determina el plazo de presentación de solicitudes para el ejercicio 2019, (BOC nº 83, de 2 de mayo), referente a gastos realizados por el personal en el año 2018, lo que justifica la necesidad de continuar con los tramites finales para proceder al abono, que debió producirse al año siguiente al del gasto, esto es durante el ejercicio 2019. No obstante la resolución de dicho procedimiento no ha podido llevarse a cabo debido a que el mismo ha quedado suspendido como consecuencia de que El Pleno del Tribunal Constitucional, por providencia de 15 de octubre de 2019, acordó admitir a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 5531-2019, promovido por el Presidente del

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ALICIA MARIA VANOOSTENDE SIMILI - CONSEJERO/A

Fecha: 14/04/2020 - 11:52:44

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0PHLXc5MwJt\_AfiaVv56pi9rx100Gm\_-0



El presente documento ha sido descargado el 14/04/2020 - 12:21:07



Gobierno, contra el artículo 47.1 de la Ley 7/2018, de 28 de diciembre, invocando el artículo 161.2 de la Constitución, hasta que se dicta, con fecha 13 de febrero de 2020, la Sentencia del citado Tribunal.

Por otra parte debe también tenerse en cuenta que el objeto de estas ayudas es aumentar el nivel de vida del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**d) recursos administrativos, de reposición o de alzada, en materia de subvenciones, o en otras materias pero que dan lugar al otorgamiento de estas,** interpuestos con anterioridad a la declaración del estado de alarma, que deban ser resueltos de forma estimatoria, total o parcialmente, es decir, con efectos favorables para las personas interesadas.

**Motivación particular:** La motivación particular que justifica la necesidad de continuar los trámites en relación con dichos recursos es que la continuación y finalización de estos procedimientos, esto es la estimación total o parcial de la pretensión de los recurrentes, redundaría, de conformidad con lo exigido en el citado apartado 4 de la mencionada disposición adicional tercera, en un claro beneficio para el interés general, al evitar perjuicios a los agentes de dicho sector, minimizando así el impacto económico y social de la pandemia del COVID 19, calificando por tanto dichos procedimientos de esenciales y básicos para la protección de aquél.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALICIA MARIA VANOOSTENDE SIMILI - CONSEJERO/A	Fecha: 14/04/2020 - 11:52:44
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0PHLXc5MwJt_AfiaVv56pi9rx100Gm_-0	 
El presente documento ha sido descargado el 14/04/2020 - 12:21:07	